



Asamblea General

Distr. general
19 de junio de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Efectos adversos del cambio climático en la plena efectividad del derecho a la alimentación

Informe del Secretario General*

Resumen

En este informe, presentado de conformidad con la resolución 50/9 del Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General examina los efectos adversos del cambio climático en la plena efectividad del derecho a la alimentación, así como las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con los sistemas alimentarios. El Secretario General destaca ejemplos de estrategias y buenas prácticas de adaptación y mitigación basadas en los derechos humanos y ofrece recomendaciones concretas, basándose en el análisis de las publicaciones en la materia, las consultas con expertos y las aportaciones de Estados Miembros, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 50/9 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Secretario General que, en consulta con los Estados, los procedimientos especiales del Consejo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Meteorológica Mundial y otras organizaciones internacionales y órganos intergubernamentales pertinentes, incluidos el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y otras partes interesadas, y teniendo en cuenta sus opiniones, presentara al Consejo en su 53^{er} período de sesiones un informe sobre los efectos adversos del cambio climático en la plena efectividad del derecho a la alimentación.

2. El 4 de octubre de 2022, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) distribuyó una nota verbal y un cuestionario a los Estados Miembros, solicitando sus aportaciones¹. Asimismo, se entabló contacto con otras partes interesadas, como organizaciones internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil. Las 47 aportaciones recibidas, junto con las consultas celebradas con los interesados, sirvieron de base para elaborar el presente informe². En el informe, el Secretario General concluye que, en vista de los efectos catastróficos del cambio climático en la producción de alimentos, la única forma hacer retroceder el hambre, el retraso del crecimiento y la inanición relacionados con el clima es que los Estados y los grupos de interesados pertinentes, incluidas las empresas, tomen medidas inmediatas para cumplir con sus respectivas obligaciones y responsabilidades con respecto a los derechos humanos por lo que se refiere a la acción climática y la seguridad alimentaria. Ello entraña reducir los efectos del cambio climático en la plena efectividad del derecho a la alimentación, así como las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por los sistemas alimentarios.

II. Derecho a la alimentación

3. El cambio climático constituye una grave amenaza y se está convirtiendo cada vez más en un obstáculo para la plena efectividad del derecho a la alimentación³. Afecta a los cuatro componentes del derecho a la alimentación —a saber, su accesibilidad física y económica, su disponibilidad, su adecuación y su sostenibilidad— de formas diferentes y relacionadas entre sí⁴. Al socavar el derecho a la alimentación, los efectos del cambio climático también amenazan el disfrute pleno y efectivo de otros derechos humanos. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático ha determinado que el cambio climático generará una presión creciente sobre la producción de alimentos y el acceso a ellos, especialmente en las regiones vulnerables, lo que repercutirá negativamente a la seguridad alimentaria y la nutrición⁵. Los fenómenos meteorológicos extremos y los peligros naturales menoscaban la productividad de los cultivos, la ganadería, la pesca y la acuicultura⁶. La intensificación de las sequías y las inundaciones da lugar a una disminución del rendimiento de los cultivos, lo que afecta enormemente a las poblaciones rurales que

¹ Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/climatechange/food/nv-and-questionnaire-climate-change-and-human-rights-04102022-en_0.pdf.

² Pueden consultarse todas las aportaciones en www.ohchr.org/en/climate-change/impact-climate-change-right-food.

³ Véanse A/64/170, A/67/268, A/69/275, A/70/287, A/71/282, A/72/188, A/HRC/7/5, A/HRC/9/23, A/HRC/16/49, A/HRC/25/57, A/HRC/31/51, A/HRC/31/51/Add.1, A/HRC/31/51/Add.2, A/HRC/34/48, A/HRC/34/48/Add.1 y A/HRC/37/61.

⁴ A/HRC/16/40, párr. 16.

⁵ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability* (Cambridge, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Cambridge University Press, 2022), pág. 14.

⁶ A/HRC/37/61, párr. 11.

dependen de la agricultura⁷. La elevación del nivel del mar y la acidificación de los océanos afectan a la pesca⁸. La alteración de las estaciones y el aumento de las temperaturas degradan los sistemas de pastoreo, lo que provoca una reducción de la movilidad de los rebaños, una disminución de la productividad, un aumento de las enfermedades y los parásitos transmitidos por vectores y un menor acceso al agua y a los piensos⁹.

4. El cambio climático amenaza la capacidad de regiones enteras para alimentarse al incrementar la frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos, como inundaciones, sequías y macroincendios. Entre 2008 y 2018, las pérdidas en producción agrícola causadas por el cambio climático alcanzaron los 30.000 millones de dólares solo en África¹⁰. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático ha previsto que el 10 % de la superficie que actualmente se considera apta para los principales tipos de cultivos y ganadería dejará de serlo por motivos climáticos para 2050 si se mantiene un escenario de altas emisiones¹¹. Se prevé que el aumento de la temperatura y los fenómenos meteorológicos extremos reduzcan el rendimiento de cultivos básicos como el arroz, el trigo y el maíz, así como la superficie y la calidad de las tierras de cultivo, especialmente en África¹².

5. La malnutrición ha aumentado en muchos lugares, especialmente para los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los campesinos, los pequeños productores de alimentos y los hogares de bajos ingresos. Esto se debe a las pérdidas repentinas de producción de alimentos vinculadas a los fenómenos meteorológicos y climáticos más extremos, que reducen el acceso a alimentos con diversidad dietética¹³. En tanto que el descenso de la productividad alimentaria ya conduce, en general, a un aumento de los precios de los alimentos, el incremento de los costes del combustible y los fertilizantes hace subir más aún dichos precios, lo que repercute negativamente en la asequibilidad. Debido a varios factores, entre ellos el conflicto armado en Ucrania, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el cambio climático, los precios mundiales de los alimentos aumentaron en un 21 % entre enero y septiembre de 2022 en comparación con el mismo periodo de 2021¹⁴. Los niños, las personas de edad y las mujeres embarazadas figuran entre los principales afectados por la repercusión del cambio climático en la accesibilidad de los alimentos¹⁵.

6. Según los expertos, el cambio climático afecta a la disponibilidad de alimentos tanto directamente, por fenómenos de variabilidad climática como las sequías y las inundaciones, como indirectamente, a través de plagas y enfermedades, la elevación del nivel del mar y los cambios en la disponibilidad de agua dulce¹⁶. Las mujeres suelen ser las primeras en pasar hambre, ya que constituyen un porcentaje considerable de los pequeños productores de alimentos y a menudo son las principales responsables de alimentar a sus familias¹⁷.

7. El cambio climático también afecta a la adecuación de los alimentos y su capacidad para satisfacer las necesidades dietéticas, que varían en función de la edad, la cultura, la salud, la ocupación y las condiciones de vida de cada persona¹⁸. Los expertos afirman que el cambio climático repercute en la calidad nutricional de los alimentos al reducir la producción, el

⁷ FAO, *Climate Change and Food Security: Risks and Responses* (Roma, 2015), págs. 9 y 17.

⁸ *Ibid.*, pág. xii.

⁹ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change 2022*, pág. 746.

¹⁰ Comunicación de la FAO.

¹¹ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change 2022*, pág. 725.

¹² FAO, *The Impact of Disasters and Crises on Agriculture and Food Security* (Roma, 2021), págs. 35, 36 y 82.

¹³ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change 2022*, pág. 9.

¹⁴ Banco Mundial en Vivo, “El costo humano de las crisis de alimentos y combustibles”, 11 de octubre de 2022.

¹⁵ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change 2022*, pág. 9.

¹⁶ Tais de Moura Ariza Alpino y otros, “The impacts of climate change on food and nutritional security: a literature review”, *Ciência & Saúde Coletiva*, vol. 27, núm. 1 (2022), pág. 276.

¹⁷ ACNUDH, “Renovar compromiso con el derecho a la alimentación, según experto de Naciones Unidas”, 15 de noviembre de 2022.

¹⁸ ACNUDH y FAO, “El derecho a la alimentación adecuada”, Folleto informativo sobre derechos humanos núm. 34 (2010), pág. 3.

almacenamiento y el consumo de frutas, verduras, frutos secos, semillas y pescado¹⁹. Genera estrés térmico, que a su vez provoca una disminución del rendimiento de las cosechas y una menor la calidad de los productos, así como un aumento de la pérdida y el desperdicio de alimentos²⁰, lo que conlleva una mayor carga de trabajo para las mujeres²¹.

8. Los fenómenos meteorológicos extremos vinculados al cambio climático perturban la estabilidad del suministro de alimentos. El aumento de la frecuencia e intensidad de fenómenos meteorológicos extremos como los incendios forestales, las sequías, las inundaciones y las tormentas provoca una disminución del rendimiento de las cosechas, lo que afecta directamente a las personas cuyos medios de vida dependen de la agricultura y la ganadería²². Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el aumento de los fenómenos meteorológicos y climáticos extremos expone a millones de personas a una grave inseguridad alimentaria²³. El cambio climático incrementa la inseguridad alimentaria preexistente y está revirtiendo los avances logrados en la erradicación del hambre y la inanición. La pobreza y los altos niveles de desigualdad exacerbaban la inseguridad alimentaria y la malnutrición relacionadas con el cambio climático²⁴.

9. En 2021, entre 702 y 828 millones de personas se vieron afectadas por el hambre²⁵. Según las previsiones, otros 80 millones de personas estarán en riesgo de padecer hambre para mediados de siglo a causa del cambio climático²⁶. Los que menos han contribuido al calentamiento global se ven afectados de forma desproporcionada²⁷; la mayoría de las personas subalimentadas del mundo viven en Asia y África²⁸. La mayoría de las catástrofes relacionadas con el cambio climático, como los fenómenos meteorológicos extremos, han afectado a países en los que ya se está vulnerando el derecho a la alimentación y los sistemas de protección social no son lo suficientemente sólidos para poder hacer frente al hambre inducida por el clima, como en África, Asia, América Central y del Sur, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos desarrollados y el Ártico. Los principales afectados son los Pueblos Indígenas, los pequeños productores de alimentos y los hogares de bajos ingresos, especialmente en los países en desarrollo²⁹. Entre las personas que padecen hambre aguda figuran las que dependen directamente de la agricultura y la ganadería de subsistencia, el pastoreo, la pesca y la caza. Sus medios de subsistencia, conocimientos y modos de vida tradicionales se ven amenazados por el cambio climático y la competencia por los recursos, lo que dará lugar a un aumento del hambre y la malnutrición si no se respeta, protege y hace efectivo el derecho a la alimentación³⁰.

¹⁹ De Moura Ariza Alpino y otros, “The impacts of climate change”, pág. 277.

²⁰ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change and Land: An IPCC Special Report on Climate Change, Desertification, Land Degradation, Sustainable Land Management, Food Security, and Greenhouse Gas Fluxes in Terrestrial Ecosystems* (Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2019), pág. 439.

²¹ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, “Explainer: how gender inequality and climate change are interconnected”, 28 de febrero de 2022.

²² FAO, *The Impact of Disasters and Crises on Agriculture and Food Security*, pág. 9.

²³ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), *Cambio Climático 2023: Informe de Síntesis*, “Resumen para responsables de políticas” (de próxima publicación), pág. 5.

²⁴ Naciones Unidas, “Resumen del Presidente y Declaración de Acción de la Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios de las Naciones Unidas”, 23 de septiembre de 2021.

²⁵ FAO y otros, *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022: Adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles* (Roma, FAO, 2022), pág. xiv.

²⁶ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change 2022*, pág. 64.

²⁷ A/70/287, párrs. 3 y 29; y A/HRC/34/48/Add.1, párr. 64.

²⁸ FAO y otros, *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2021: transformación de los sistemas alimentarios en aras de la seguridad alimentaria, una nutrición mejorada y dietas asequibles y saludables para todos* (Roma, FAO, 2021), pág. xii.

²⁹ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), *Cambio Climático 2023: Informe de Síntesis*, “Resumen para responsables de políticas” (de próxima publicación), pág. 5.

³⁰ A/HRC/19/75, párr. 18.

10. En las consultas celebradas para elaborar el presente informe, los interesados presentaron ejemplos de formas en que el cambio climático estaba afectando a la plena efectividad del derecho a una alimentación adecuada. Muchos interesados destacaron la relación interseccional entre la desigualdad, la inseguridad alimentaria, la disminución de la productividad de los ecosistemas y el cambio climático. Países que apenas habían contribuido al cambio climático carecían a menudo de los recursos necesarios para poder tomar medidas basadas en derechos y resilientes al clima para dar respuesta a sus efectos sobre la población. Los interesados también señalaron que, en muchos casos, quienes se habían beneficiado de industrias y políticas gubernamentales que repercutían sobre terceros los costes del cambio climático no habían pagado por la devastación humana y ecológica que habían causado.

11. En el Afganistán, las crecidas repentinas de julio de 2022, que se produjeron tras una grave sequía en 2021, causaron importantes daños en las cosechas, las infraestructuras y los medios de vida, afectando gravemente al 85 % de la población que dependía de la agricultura para subsistir³¹. En 2021, Madagascar sufrió su peor sequía en 40 años, que provocó una inseguridad alimentaria generalizada³². Tras las inundaciones del Pakistán de 2022, se registraron niveles alarmantes de malnutrición aguda grave entre la población infantil³³. Somalia había sufrido más de 30 crisis climáticas desde 1990, y en 2020 la devastación de pastizales, tierras de pastoreo y cultivos por la langosta del desierto agravó los efectos de décadas de conflicto, inseguridad y aumento desbocado del precio de los alimentos, lo que dio lugar a una mayor inseguridad alimentaria y a la pérdida de los medios de subsistencia de millones de pequeños productores agropecuarios. Las recientes sequías en el Corredor Seco Centroamericano habían provocado inseguridad alimentaria y un aumento de la malnutrición, actuando como factor impulsor de la emigración en la región³⁴.

12. Las comunicaciones recibidas también destacaban la repercusión del clima en el derecho a la alimentación de los pescadores y las comunidades costeras. El cambio climático contribuye a una alteración de las condiciones oceanográficas, el declive de las pautas de reproducción y el desplazamiento de las poblaciones de peces hacia latitudes más altas, lo que afecta negativamente a la seguridad alimentaria en los trópicos³⁵. En la India, la piscicultura en el distrito del valle inferior del Dibang, en Arunachal Pradesh, se ha visto afectada por las inundaciones y las fuertes lluvias³⁶. En Indonesia, el cambio climático repercute en el derecho a la alimentación los pescadores y las comunidades costeras debido a la disminución de las capturas y la erosión costera³⁷. El cambio climático incide negativamente en el derecho a la alimentación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, por ejemplo en el Perú³⁸. En la Amazonia brasileña, la minería ilegal, la deforestación y el cambio climático tienen efectos negativos para la plena efectividad del derecho a la alimentación de los yanomamis³⁹.

III. Efectos del cambio climático en los sistemas alimentarios

13. Si bien los efectos del cambio climático ponen en peligro los sistemas alimentarios mundiales, estos son una fuente importante de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero que causan el cambio climático⁴⁰. Según el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias, el actual sistema alimentario industrializado es

³¹ Comunicación del PMA.

³² Comunicación del Consejo Consultivo Anglicano.

³³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “More than 1 in 9 children in flood-affected areas of Pakistan suffering from severe acute malnutrition”, comunicado de prensa, 21 de octubre de 2022.

³⁴ Comunicación de Climate Refugees y Alight.

³⁵ Comunicación de One Ocean Hub.

³⁶ Comunicación de Tilu Linggi, Centro de Estudios Jurídicos Internacionales, Universidad Jawaharlal Nehru, India.

³⁷ Comunicación de Nukila Evanty, Directora Ejecutiva del Women Working Group, Indonesia.

³⁸ Comunicación del Perú.

³⁹ Comunicación por la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Drexel, Estados Unidos de América.

⁴⁰ Comunicación de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

uno de los principales responsables del cambio climático y de la degradación del medio ambiente, entre otras cosas por la pérdida de biodiversidad, la degradación del suelo, el agotamiento de los recursos hídricos y la contaminación⁴¹. Entre el 21 % y el 37 % de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero provienen de los sistemas alimentarios⁴². El concepto de transportar alimentos a grandes distancias para aprovechar la “ventaja comparativa” de la producción no tiene debidamente en cuenta los costes impuestos sobre los derechos a la salud y a los medios de vida de quienes no participan en la transacción. A medida que aumente la población mundial, y si no se introducen cambios en el sistema de producción de alimentos, se prevé que las emisiones de los sistemas alimentarios crezcan entre un 60 % y un 90 % entre 2010 y 2050⁴³.

14. Alrededor de dos tercios de las emisiones de gases de efecto invernadero de los sistemas alimentarios proceden de la agricultura, la silvicultura y otros usos de la tierra⁴⁴. Están relacionadas principalmente con los cambios en el uso de la tierra, la deforestación y la degradación de las turberas⁴⁵. La agricultura es responsable del 80 % de la deforestación mundial⁴⁶, que se produce para abrir tierras a la producción agrícola destinada a la exportación de productos básicos, como la carne de vacuno, la soja y el aceite de palma. La producción de carne generó cerca del 54 % de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura entre 2018 y 2020, y se prevé que aumente en más del 60 % entre 2010 y 2050 a medida que siga aumentando el consumo de carne⁴⁷. En caso de que se cumpla este escenario, la reducción de las emisiones de combustibles fósiles por sí sola, por significativa que sea, no será suficiente para cumplir los objetivos del Acuerdo de París⁴⁸. Así pues, la transformación de los sistemas alimentarios es fundamental para limitar el calentamiento global.

15. Si bien impulsaron la producción de alimentos, las tecnologías de la Revolución Verde han contaminado los suelos y las aguas con el uso de fertilizantes y pesticidas químicos, causando importantes daños al suelo⁴⁹. Los pesticidas y fertilizantes químicos, junto con otros componentes de las etapas de preproducción y postproducción (como la producción de piensos, las actividades de transformación, el almacenamiento, la refrigeración, la venta al por menor, la eliminación de residuos y el servicio y transporte de alimentos), generan entre el 5 % y el 10 % de las emisiones de gases de efecto invernadero⁵⁰. La erosión del suelo reduce el rendimiento de los cultivos y la capacidad del suelo para almacenar carbono, nutrientes y agua y llevar a cabo sus ciclos⁵¹.

16. Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, las emisiones de la acuicultura y la pesca a gran escala pueden representar aproximadamente el 10 % del total de las emisiones de la agricultura⁵². Aunque la acuicultura produce

⁴¹ Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias, *2022 Global Food Policy Report: Climate Change and Food Systems* (Washington, D. C., 2022). Véanse también [A/76/179](#) y [A/76/237](#).

⁴² Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change and Land: An IPCC Special Report*, pág. 439.

⁴³ PNUMA, *Emissions Gap Report 2022: The Closing Window – Climate Crisis Calls for Rapid Transformation of Societies* (Nairobi, 2022), pág. 54.

⁴⁴ Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias, *2022 Global Food Policy Report*, pág. 3.

⁴⁵ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change and Land: An IPCC Special Report*, pág. 439.

⁴⁶ Grupo Independiente de Científicos nombrado por el Secretario General, *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible mundial 2019: El futuro es ahora – ciencia para lograr el desarrollo sostenible*, (Naciones Unidas, Nueva York, 2019), pág. 65.

⁴⁷ PNUMA, *Emissions Gap Report 2022*, págs. 56 y 57.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 54.

⁴⁹ [A/76/237](#), párr. 12.

⁵⁰ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change and Land: An IPCC Special Report*, págs. 476, 478 y 479.

⁵¹ FAO, *El estado de los recursos de tierras y aguas del mundo para la alimentación y la agricultura – Sistemas al límite – Informe de síntesis 2021* (Roma, 2021), pág. 23.

⁵² Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change and Land: An IPCC Special Report*, pág. 478.

aproximadamente el 50 % del pescado que consume el ser humano, alrededor del 35 % del producto de la pesca de captura y de la acuicultura se pierde o se desperdicia⁵³.

17. Las actividades de las cadenas de suministro representan entre el 19 % y el 29 % de las emisiones de gases de efecto invernadero del sistema alimentario mundial⁵⁴. El uso de la energía en la cadena de suministro alimentario es una fuente de emisiones en rápido crecimiento que incluye el uso de combustible en las explotaciones agrícolas, el transporte y el servicio de alimentos, la cocción, refrigeración y congelación en la industria alimentaria, el envasado y el uso de energía en el comercio minorista, así como el consumo de energía relacionado con la alimentación en los hogares. El sector minorista representa el 20 % del consumo energético de los sistemas alimentarios, frente al 30 % de los hogares, que incluye la energía gastada en los desplazamientos para comprar alimentos⁵⁵. Los cambios en las pautas de consumo de alimentos han afectado a las necesidades de transporte y almacenamiento, lo que ha provocado un aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero: el transporte representa entre el 5 % y el 11 % de las emisiones del sistema alimentario mundial⁵⁶.

18. Se estima que la pérdida y el desperdicio de alimentos representan entre el 8 % y el 10 % de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero⁵⁷. Un tercio de todos los alimentos producidos para el consumo humano se pierde o se desperdicia, en parte debido a una logística deficiente o a la exposición a plagas y enfermedades que se ven exacerbadas por el cambio climático⁵⁸. Las prácticas de comercialización que animan a los consumidores a comprar más de lo que pueden consumir, y que entrañan largos períodos de transporte y almacenamiento, también contribuyeron a los 931 millones de toneladas de residuos de alimentos que se estima que se generaron en 2019⁵⁹. En promedio, cada año se desperdician 74 kg de alimentos per cápita. La disminución del desperdicio de alimentos podría ayudar a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y a mejorar la seguridad alimentaria⁶⁰.

19. Algunos tipos de acción climática pueden afectar negativamente al derecho a la alimentación, por ejemplo al convertir tierras en plantaciones forestales de monocultivo o en cultivos bioenergéticos con efectos adversos sobre la producción y el precio de los alimentos. Para que la acción climática consiga reducir las emisiones y salvaguardar el derecho a la alimentación de las comunidades afectadas, los derechos humanos deben integrarse en su planificación, diseño, aplicación y evaluación. La adopción de prácticas agroecológicas, combinando conocimientos locales, productos tradicionales e innovación, podría mejorar la seguridad alimentaria, la nutrición y el desarrollo rural, así como el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

IV. Promoción y protección del derecho a la alimentación en el contexto del cambio climático

A. Marco jurídico y de políticas

20. El derecho a la alimentación está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25, párr. 1) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11). El artículo 11 del Pacto reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado,

⁵³ Grupo Independiente de Científicos nombrado por el Secretario General, *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible 2019*, págs. 73 y 74; y FAO y otros, *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022*, pág. 80.

⁵⁴ Grupo Independiente de Científicos nombrado por el Secretario General, *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible 2019*, pág. XXV.

⁵⁵ PNUMA, *Emissions Gap Report 2022*, pág. 60.

⁵⁶ *Ibid.*; y Grupo Independiente de Científicos nombrado por el Secretario General, *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible 2019*, pág. 66.

⁵⁷ PNUMA, *Food Waste Index Report 2021* (Nairobi, 2021), pág. 20.

⁵⁸ Grupo Independiente de Científicos nombrado por el Secretario General, *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible 2019*, pág. 66.

⁵⁹ PNUMA, *Food Waste Index Report 2021*, pág. 8.

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 4.

incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, además del derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre. El artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño consagra la obligación de los Estados partes de suministrar alimentos nutritivos y adecuados, mientras que el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho de las personas con discapacidad a una alimentación adecuada.

21. En su observación general núm. 12 (1999), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales describió su interpretación de las obligaciones de los Estados partes de garantizar el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada, en particular para los grupos e individuos vulnerables e incluso cuando se enfrentasen con limitaciones graves de recursos, incluidas las causadas por las condiciones climáticas. También destacó que la sostenibilidad alimentaria entrañaba la posibilidad de acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras. En su observación general núm. 26 (2022), el Comité afirmó que la obligación extraterritorial de respetar los derechos humanos exigía que los Estados partes, entre otras cosas, evitaran que las políticas y medidas que aprobasen a nivel nacional e internacional —incluidas las relacionadas con la agricultura, el cambio climático, el desarrollo, la energía, el comercio y la inversión— interfirieran, directa o indirectamente, en el disfrute de los derechos humanos. Esta obligación abarca también el derecho a la alimentación.

22. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general núm. 39 (2022), pidió a los Estados partes que adoptaran medidas urgentes para garantizar que las mujeres y las niñas indígenas tuvieran acceso adecuado a alimentos suficientes. Además, señaló que las mujeres y niñas indígenas se veían perjudicadas por la incapacidad del Estado para prevenir daños previsibles relacionados con el cambio climático. En su observación general núm. 15 (2013), el Comité de los Derechos del Niño instó a los Estados a que reservaran a la salud infantil un lugar central en su acción climática y a que regularan y vigilaran el impacto ambiental de las actividades empresariales que pudieran poner en peligro la seguridad alimentaria.

23. En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Asamblea General afirmó que los Estados debían celebrar consultas y cooperar de buena fe con los Pueblos Indígenas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que pudieran afectarlos, y antes de aprobar cualquier proyecto que afectara a sus tierras o territorios y otros recursos (arts. 19 y 32). Ello podría incluir las medidas de mitigación del cambio climático y de adaptación a él. En el preámbulo de la Declaración, la Asamblea General destacó que el respeto de los conocimientos y las prácticas tradicionales de los Pueblos Indígenas contribuía al desarrollo sostenible y a la ordenación adecuada del medio ambiente. Además, reconoció el derecho de los Pueblos Indígenas a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo (art. 20, párr. 1). La Declaración establece el derecho de los Pueblos Indígenas a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos (art. 29, párr. 1).

24. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales reconoce el derecho de los campesinos a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegidos contra el hambre, que engloba el derecho a producir alimentos y a tener una nutrición adecuada (art. 15, párr. 1). En la Declaración, la Asamblea General afirmó que los Estados debían velar por que los campesinos y otras personas que trabajaban en las zonas rurales pudieran acceder en todo momento, tanto desde un punto de vista material como económico, a una alimentación suficiente y adecuada que estuviera producida y fuese consumida de manera sostenible y equitativa, respetara su cultura y preservara el acceso de las generaciones futuras a la alimentación (art. 15, párr. 2). La Asamblea General también afirmó que los Estados debían adoptar medidas apropiadas para luchar contra la malnutrición de los niños de las zonas rurales, en particular garantizando a las mujeres una nutrición adecuada durante el embarazo y el período de lactancia (art. 15, párr. 3). Además, estableció el derecho de los campesinos y otras personas que trabajaban en las zonas rurales a definir sus propios sistemas agroalimentarios y a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria (art. 15, párr. 4). En el preámbulo de la Declaración, la Asamblea General

reconoció el derecho a la soberanía alimentaria de los campesinos y otras personas que trabajaban en las zonas rurales, así como el derecho a una alimentación sana y culturalmente apropiada, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respetasen los derechos humanos. En el artículo 2, párrafo 6, de la Declaración, la Asamblea General indicó que los Estados debían adoptar medidas pertinentes y efectivas encaminadas a hacer realidad los propósitos y objetivos de la Declaración, entre otras cosas mejorar la gestión de los mercados a nivel mundial a fin de limitar la extrema inestabilidad de los precios de los alimentos. La Declaración promueve asimismo la participación de los campesinos en los procesos de toma de decisiones que puedan afectar a su vida, su tierra y sus medios de subsistencia (art. 10, párr. 2), lo que incluye la toma de decisiones en lo relativo al clima.

25. El objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, lo que debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático y asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada (art. 2). De conformidad con lo dispuesto en el preámbulo del Acuerdo de París, las Partes deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático. El Acuerdo tiene por objeto reforzar la respuesta mundial al cambio climático, y para ello, aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos (art. 2 b)).

26. En su 27º período de sesiones, la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático adoptó una decisión relativa a la labor conjunta sobre la implementación de la acción climática para la agricultura y la seguridad alimentaria. Reconoció la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre, y la particular vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático. Instó a las Partes y a otros interesados a que promovieran la agricultura sostenible, entre otras cosas reforzando el papel de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y en particular el de las mujeres y los jóvenes, con miras a erradicar el hambre y la pobreza, logrando al mismo tiempo la seguridad alimentaria (párr. 10). En la decisión, la Conferencia de las Partes tomó nota de las recomendaciones formuladas en los diferentes informes de los talleres organizados en el marco de la labor conjunta de Koronivia sobre la agricultura, que reconocían la prioridad de concebir y financiar sistemas agrícolas sostenibles y resilientes frente al clima con un enfoque sistémico en consonancia con los objetivos climáticos globales a largo plazo a fin de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre (párr. 2).

27. En los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos afirmó la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos frente a los actos cometidos por las empresas en su territorio o su jurisdicción. Los Estados deben enunciar claramente que se espera de todas las empresas que respeten los derechos humanos en todas sus actividades y prevengan y mitiguen los efectos adversos relacionados con el cambio climático, entre otras cosas exigiéndoles que ejerzan la diligencia debida en materia de derechos humanos, realicen evaluaciones de impacto ambiental y climático y/o informen sobre las emisiones de gases de efecto invernadero y los efectos del cambio climático⁶¹. En el contexto del cambio climático, en particular en situaciones en las que las empresas han contribuido a generar efectos graves —por ejemplo en el caso de las grandes empresas dedicadas a la agricultura industrial y al transporte—, cada empresa debería ofrecer una reparación adecuada por su parte de responsabilidad en los efectos causados.

28. La Asamblea General ha reconocido las repercusiones negativas del cambio climático en la seguridad alimentaria, por ejemplo a través de su resolución 76/166 sobre el derecho a la alimentación, en la que destacó la importancia de formular y aplicar medidas destinadas a reducir los efectos adversos del cambio climático, en particular para los grupos de población vulnerables (párr. 44). En su resolución 40/7, el Consejo de Derechos Humanos también reconoció los vínculos entre el cambio climático y la inseguridad alimentaria. La Asamblea

⁶¹ ACNUDH, “Human rights, climate change and business: key messages”.

General y el Consejo de Derechos Humanos reconocieron, en sus resoluciones 76/300 y 48/13, respectivamente, el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. En estas resoluciones se reconoce que el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente contribuyen al disfrute de los derechos humanos, entre los que se encuentra el derecho a la alimentación, y lo promueven.

29. También son importantes otros instrumentos y estructuras internacionales relacionados con el cambio climático y el derecho a la alimentación, como los que se destacan a continuación.

30. La Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, reafirmó el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre y la necesidad de reducir al mínimo la vulnerabilidad a los cambios ecológicos relacionados con el clima, así como sus efectos. Las Directrices Voluntarias sobre los Sistemas Alimentarios y la Nutrición, que fueron aprobadas por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en 2021, proporcionan orientación sobre la armonización de políticas, leyes, programas y planes de inversión para hacer frente al hambre y la malnutrición, también en el contexto del cambio climático.

31. Las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, que fueron aprobadas por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en 2012, estipulan que los Estados, de acuerdo con sus obligaciones respectivas, deberían velar por que se respeten y protejan los derechos legítimos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques de todos los individuos, las comunidades o pueblos que puedan verse afectados, en especial los agricultores, los productores de alimentos en pequeña escala y las personas vulnerables y marginadas, a través de leyes, políticas, estrategias y medidas dirigidas a prevenir los efectos del cambio climático y a darles respuesta. Las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza (2014) destacan la necesidad de que los Estados aborden los efectos del clima sobre la pesca en pequeña escala.

32. Las herramientas y plataformas de políticas internacionales que promueven el conocimiento y las competencias agroecológicas como parte de la respuesta mundial al cambio climático incluyen los diez elementos de la agroecología elaborados por la FAO⁶², así como las recomendaciones para una transformación justa y sostenible de los sistemas alimentarios basadas en 13 principios agroecológicos (2019) formulados por el Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Las recomendaciones de políticas del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores en favor de la sostenibilidad de la agricultura y los sistemas alimentarios que mejoran la seguridad alimentaria y la nutrición (2021) ofrecen orientación a sus miembros y a otros interesados sobre el fortalecimiento de los enfoques agroecológicos, con el fin de reducir los efectos del cambio climático en los sistemas alimentarios.

33. La Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios, celebrada en 2021, sentó las bases para la transformación de los sistemas alimentarios mundiales con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030. A fin de lograr sistemas alimentarios sostenibles de aquí a 2030, se ha establecido el Centro de Coordinación de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios, para que actúe como catalizador y enlace dentro del sistema de las Naciones Unidas en lo relativo a la contribución que aportará la transformación de los sistemas alimentarios a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Para dar seguimiento de este proceso, se invitará a los países a que revisen los compromisos de acción adquiridos en la Cumbre durante el Momento de las Naciones Unidas para Hacer Balance de los Sistemas Alimentarios, que se celebrará en 2023. En dicho evento se mostrarán varios ejemplos de formas en que el Centro de Coordinación apoya el derecho a la alimentación como marco para guiar las trayectorias nacionales. Además, el Centro de Coordinación alienta a los países a adoptar un enfoque basado en los derechos para la

⁶² *Los diez elementos de la agroecología. Guía para la transición hacia sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles* (Roma, 2018).

transformación de los sistemas alimentarios, en apoyo de una respuesta a largo plazo a los retos multilaterales.

34. El logro de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible exige la implementación de una acción climática eficaz en el marco del Objetivo 13. La Agenda 2030, en su Objetivo 12, destaca la importancia de garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Entre las metas establecidas figura la de reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro de aquí a 2030 (meta 12.3). El Objetivo 2 tiene el propósito de asegurar el acceso de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva y suficiente de aquí a 2030, aplicando para ello prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción (metas 2.1 y 2.4). En el contexto del Objetivo 2 se presta especial atención a los pobres y a las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños, las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad (meta 2.2).

B. Estrategias de adaptación y mitigación basadas en los derechos humanos

35. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático ha observado que la acción climática ejecutada con un enfoque basado en derechos da lugar a resultados más sostenibles⁶³. Abordar la crisis climática y sus repercusiones en los derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación, exige que los Estados y las empresas tengan en cuenta los derechos humanos en los sistemas alimentarios. Para promover y proteger el derecho a la alimentación, los Estados están obligados a mitigar el cambio climático y adaptarse a él, recurriendo, entre otras cosas, a la cooperación internacional⁶⁴. La transformación de los sistemas alimentarios puede ofrecer una vía para atajar la crisis climática. Reducir las emisiones de los sistemas alimentarios y minimizar sus efectos adversos sobre el medio ambiente puede reforzar su resiliencia frente al cambio climático y salvaguardar así el derecho a la alimentación⁶⁵. Ello entraña ampliar al máximo la cantidad, la calidad, la diversidad y el valor nutritivo de los alimentos, facilitando de esta forma un acceso más equitativo a alimentos nutritivos⁶⁶. Los sistemas alimentarios pueden reducir las emisiones utilizando una combinación de medidas de mitigación por el lado de la oferta y de la demanda⁶⁷.

36. La mitigación por el lado de la oferta conlleva una labor eficiente de producción, almacenamiento, transporte, transformación y distribución, así como la reducción de las emisiones de los cultivos y el ganado. En el caso de los sistemas de cosecha, la mitigación puede llevarse a cabo mediante el secuestro de carbono en el suelo y la reducción de las emisiones procedentes de los fertilizantes y del arroz con cáscara, así como mediante la reducción de las brechas de rendimiento. En los sistemas de ganadería, las opciones de mitigación incluyen una mejor gestión de los pastizales, con una mayor producción primaria neta y un aumento de las reservas de carbono en el suelo, piensos de mayor calidad y un mejor aprovechamiento del estiércol⁶⁸. La mitigación por el lado de la demanda requiere cambios dietéticos hacia regímenes alimentarios sostenibles y nutricionalmente equilibrados, variedades locales de producción más diversas y la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos⁶⁹. Los cambios en la dieta que conlleven un aumento de los alimentos de origen vegetal contribuirán a disminuir la demanda de tierras adicionales necesarias para la

⁶³ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Cambio Climático 2023: Informe de Síntesis*, “Resumen para responsables de políticas” (de próxima publicación), pág. 33.

⁶⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 26 (2022).

⁶⁵ Grupo Independiente de Científicos nombrado por el Secretario General, *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible 2019*, pág. 69.

⁶⁶ *Ibid.*, pág. 68.

⁶⁷ PNUMA, *Emissions Gap Report 2022*; y Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change and Land: An IPCC Special Report*, págs. 439 y 440.

⁶⁸ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change and Land: An IPCC Special Report*, pág. 440.

⁶⁹ PNUMA, *Emissions Gap Report 2022*, págs. 54 y 55.

producción de carne, reduciendo así las vulnerabilidades del sistema alimentario y mejorando la provisión de servicios de los ecosistemas en favor de la seguridad alimentaria, lo que también afectará a la oferta⁷⁰. El aumento de la eficiencia energética y de los recursos hídricos y la mejora de la recuperación de los residuos son factores clave para la mitigación en los sistemas alimentarios.

37. Para crear economías que promuevan los derechos humanos y en las que las personas puedan disfrutar de estos, incluido el derecho a la alimentación, las empresas deben evaluar sus prácticas, a través de la cadena de suministro, por lo que se refiere a su impacto sobre el derecho a la alimentación, y los Estados deben dar prioridad al ejercicio de los derechos humanos en sus presupuestos y en la generación de ingresos. Ello requiere que se dediquen recursos suficientes para evitar riesgos y reducir los efectos adversos del cambio climático sobre el derecho a la alimentación. Para hacer posible la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles, los Gobiernos deberían asumir seriamente su responsabilidad en relación con las prácticas empresariales y dar prioridad a dietas más sanas, diversas y equilibradas. Las políticas fiscales, incluidos los impuestos sobre los alimentos en función de sus emisiones de gases de efecto invernadero, y la concesión de subvenciones que promuevan alimentos sanos y sostenibles en lugar de planteamientos agrícolas perjudiciales también pueden contribuir a la transformación de los sistemas alimentarios. Estas medidas deberían aplicarse conjuntamente con inversiones y normativas dirigidas a fines específicos⁷¹. De los 540.000 millones de dólares que se conceden actualmente en subvenciones agrícolas, el 87 % distorsiona los precios o es perjudicial para la biodiversidad, el clima y la salud humana⁷². Las ciudades y las administraciones locales deben reconocer sus obligaciones en materia de derechos humanos y facilitar la transición de los sistemas alimentarios, por ejemplo aumentando la disponibilidad de productos ecológicos y locales y reduciendo la pérdida y el desperdicio de alimentos⁷³. Los gobiernos a todos los niveles deben redoblar sus esfuerzos para garantizar un acceso más justo y equitativo a los alimentos.

38. La inseguridad de los derechos de tenencia de la tierra y el acceso desigual a los recursos y territorios son algunas de las causas fundamentales de la inseguridad alimentaria de los pequeños agricultores y los campesinos, especialmente las mujeres, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y quienes practican estilos de vida nómadas, trashumantes y cazadores-recolectores y dependen del acceso a hábitats forestales tradicionales y del uso estacional de la tierra para el pastoreo⁷⁴. Para esas personas, muchas de las cuales experimentan de primera mano los efectos del cambio climático, la tierra es fuente de ingresos, alimentos e identidad⁷⁵. Una mejor protección del derecho a la tierra, especialmente para las mujeres, que a menudo sufren discriminación en lo relativo al acceso, uso y control de la tierra, contribuirá a salvaguardar su derecho a la alimentación y a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

39. Según la FAO, el 1 % de las explotaciones agrícolas del mundo ocupan más del 70 % de todas las tierras de labranza. Si bien esas explotaciones están integradas en el sistema de empresas del sector alimentario, las explotaciones compuestas por minifundios de menos de 2 ha, que son más del 80 %⁷⁶, suelen quedar excluidas de las cadenas alimentarias mundiales. La mayor parte de las subvenciones agrícolas mundiales se han concedido a productos básicos como la carne de vacuno, la leche y el arroz, que generan elevadas emisiones de gases de efecto invernadero⁷⁷. Es imperativo incorporar adecuadamente los costes en materia de

⁷⁰ *Ibid.*, pág. 55; y Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change and Land: An IPCC Special Report*, pág. 439.

⁷¹ PNUMA, *Emissions Gap Report 2022*, págs. 60 y 61.

⁷² FAO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y PNUMA, *A Multi-Billion-Dollar Opportunity: Repurposing Agricultural Support to Transform Food Systems* (Roma, 2021).

⁷³ PNUMA, *Emissions Gap Report 2022*, págs. 60 y 61.

⁷⁴ [A/HRC/25/56/Add.1](#), párr. 80; y comunicación de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra.

⁷⁵ [A/HRC/51/28](#), párr. 60.

⁷⁶ FAO, “Los pequeños agricultores familiares producen alrededor de un tercio de los alimentos del mundo”, 23 de abril de 2021.

⁷⁷ FAO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y PNUMA, *A Multi-Billion-Dollar Opportunity*, pág. 13.

derechos humanos de las grandes explotaciones agrícolas, lo que tal vez exija evitar las restricciones reglamentarias que menoscaban la capacidad de acceso a los mercados por parte de los campesinos y los pequeños agricultores, y garantizar la participación igualitaria de las mujeres en la producción agrícola a lo largo de toda la cadena de suministro⁷⁸.

40. Para conseguir que los sistemas comerciales reduzcan las desigualdades y contribuyan a la seguridad alimentaria y a la mitigación del cambio climático, los acuerdos comerciales deben respetar el derecho de los derechos humanos y las salvaguardias ambientales preexistentes a lo largo de las cadenas de suministro alimentario y velar por que los costes reales de la producción y el consumo de alimentos —incluido su impacto climático— se reflejen debidamente⁷⁹. Los pequeños agricultores y los campesinos deberían estar protegidos, de conformidad con el derecho de los derechos humanos, por regímenes de seguridad social y seguros adecuados, especialmente en las zonas expuestas a riesgos relacionados con el clima, y tener acceso a los mercados, las aguas subterráneas y la irrigación, los créditos y la financiación⁸⁰. Teniendo presente que actualmente el 80 % de la población mundial se alimenta en parte de productos agrícolas importados, las políticas comerciales deben integrar plenamente el derecho a la alimentación en sus marcos institucionales. Las medidas adoptadas podrían incluir, entre otras cosas, la eliminación del uso asimétrico de subvenciones que distorsionan el comercio, como las restricciones a la exportación de alimentos esenciales para países con déficit de alimentos y a la ayuda alimentaria a países en situaciones de emergencia⁸¹.

41. La agroecología —definida por la FAO como “un enfoque holístico e integrado que aplica simultáneamente conceptos y principios ecológicos y sociales al diseño y la gestión de sistemas agrícolas y alimentarios sostenibles”— es un planteamiento esencial para adaptarse al cambio climático y hacer efectivo el derecho a la alimentación⁸². Las prácticas agroecológicas engloban técnicas de producción derivadas de la experiencia y los conocimientos locales, se basan en el saber tradicional y aprovechan los recursos inmediatamente disponibles⁸³. Un enfoque agroecológico preserva la biodiversidad, utiliza menos fertilizantes sintéticos, pesticidas y otros agentes contaminantes, y produce ganado y cultivos más nutritivos y resilientes a las perturbaciones ambientales causadas por el cambio climático⁸⁴. La agroecología basada en los productores contribuye a reforzar la cohesión social reduciendo las desigualdades sociales, promoviendo la gobernanza y la soberanía locales y empoderando a las comunidades locales⁸⁵.

42. La conversión de los sistemas alimentarios industrializados en sistemas agroecológicos requeriría inversiones en conocimientos tradicionales e indígenas y prácticas científicas dedicadas a la agroecología⁸⁶. Exigiría también una transición justa para los trabajadores, derechos sobre la tierra sólidos y seguros, una verdadera reforma agraria y una regulación eficaz de las empresas agrícolas⁸⁷. La agricultura industrial y las políticas alimentarias orientadas a la exportación son algunos de los factores impulsores del cambio climático y de los daños y costes asociados⁸⁸. Es necesario que se dé cuenta con mayor

⁷⁸ Grupo Independiente de Científicos nombrado por el Secretario General, *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible 2019*, págs. 67 a 69.

⁷⁹ *Ibid.*; y comunicación de la Organización Mundial de Comercio. Véanse también [A/75/219](#); y Organización Mundial del Comercio, *Informe sobre el comercio mundial 2022: Cambio climático y comercio internacional* (Ginebra, 2022).

⁸⁰ Grupo Independiente de Científicos nombrado por el Secretario General, *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible 2019*, págs. 67 a 69.

⁸¹ David Bicchetti, Carlos Razo y Miho Shirotori, “Trade and food security: when an agreement delayed becomes a human right denied”, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 7 de junio de 2021.

⁸² FAO, “Centro de conocimientos sobre agroecología”. Véanse también [A/76/237](#), [A/HRC/16/49](#), [A/HRC/46/33](#) y [A/HRC/49/43](#).

⁸³ [A/77/177](#), párr. 61.

⁸⁴ David R. Boyd y Stephanie Keene, “Human rights-based approaches to conserving biodiversity: equitable, effective and imperative”, Nota de políticas núm. 1 (ACNUDH, 2021), pág. 12. [A/HRC/46/33](#), párr. 59.

⁸⁵ [A/77/177](#), párr. 65.

⁸⁶ *Ibid.*, párrs. 65 a 78.

⁸⁷ [A/76/237](#), párr. 11.

claridad de los efectos negativos de las empresas —derivados de prácticas empresariales insostenibles— sobre la naturaleza y la salud humana.

43. Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, los enfoques que trabajan con procesos naturales, como la agroecología, la pesca y la gestión de la acuicultura basadas en los ecosistemas, respaldan la seguridad alimentaria, la nutrición y la sostenibilidad y pueden reforzar la resiliencia frente al cambio climático⁸⁹. Los pequeños agricultores, los pescadores, los campesinos y los pastores son muy vulnerables al cambio climático y se enfrentan a enormes dificultades por el abandono de las prácticas agrícolas tradicionales, la erosión de la diversidad genética en las explotaciones agrícolas y la pérdida de conocimientos locales. Los pequeños agricultores poseen conocimientos especializados sobre agricultura y gestión de recursos y ayudan a preservar la biodiversidad genética que puede formar parte de medicinas y curas, así como contribuir a hacer frente a amenazas emergentes, incluidas las causadas por el cambio climático⁹⁰.

44. En todo el mundo, los Pueblos Indígenas y los defensores del medio ambiente arriesgan sus vidas para la protección de este último, también contra los efectos del cambio climático. En 2021 se documentaron los homicidios de 200 defensores de la tierra y el medio ambiente, 50 de los cuales eran pequeños agricultores⁹¹. En muchos casos, los campesinos y los Pueblos Indígenas desempeñan un papel clave en la conservación y restauración de los ecosistemas naturales, la gestión de los recursos naturales y la salvaguardia de la biodiversidad. Su participación efectiva en la toma de decisiones relacionadas con la alimentación y el clima es imprescindible para reducir los efectos climáticos, salvaguardar el derecho a la alimentación y reducir las emisiones de los sistemas alimentarios.

45. Muchos pescadores artesanales son autónomos y capturan pescado para el consumo directo en sus hogares o comunidades. Las mujeres son participantes importantes en el sector, sobre todo en las actividades posteriores a la captura y de transformación⁹². La pesca en pequeña escala es esencial para la seguridad alimentaria y contribuye a la subsistencia de las comunidades ribereñas al proporcionar alimentos, nutrición y empleo a las economías locales⁹³.

46. La creación de zonas de conservación —zonas protegidas, tanto terrestres como marinas— y la acuicultura industrial pueden afectar negativamente a los derechos de los Pueblos Indígenas, incluido su derecho a la alimentación, si se prescinde de su consentimiento libre, previo e informado⁹⁴. Las iniciativas de mitigación del cambio climático que entrañan proyectos de energía renovable a gran escala y medidas de secuestro de carbono a través de la reforestación o la protección de los bosques también pueden repercutir de forma negativa en los medios de vida y la seguridad alimentaria de los campesinos, las comunidades rurales, los pastores, los pescadores y los Pueblos Indígenas, por ejemplo al propiciar el acaparamiento de tierras⁹⁵. La producción y el uso de biocombustibles como alternativa a los combustibles fósiles para contribuir a mitigar las emisiones incide negativamente en la disponibilidad de alimentos, ya que cada vez se dedican más tierras a la producción de biocombustibles y biomasa en lugar de la producción de

⁸⁹ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change and Land: An IPCC Special Report*, pág. 21; y Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change 2022*, pág. 90.

⁹⁰ Chelsea Smith, David Elliott y Susan H. Bragdon, “Realizing the right to food in an era of climate change: the importance of small-scale farmers” (Ginebra, Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas, 2015), pág. 15.

⁹¹ Global Witness, “Decade of defiance: ten years of reporting land and environmental activism worldwide” (2022), págs. 10 y 11.

⁹² FAO, “Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza” (Roma, 2015), pág. v.

⁹³ *Ibid.*; y A/HRC/40/56, párr. 8.

⁹⁴ A/HRC/36/46, párr. 14; A/HRC/40/56, párr. 56; y A/HRC/50/57, párr. 9. Véase también Boyd y Keene, “Human rights-based approaches to conserving biodiversity”.

⁹⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 26 (2022), párrs. 2 y 56.

alimentos⁹⁶. La financiación internacional para el clima debería incluir fondos para la agroecología y otros enfoques que trabajen con procesos naturales, como la pesca y la gestión de la acuicultura basadas en los ecosistemas, y que integren los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, y los conocimientos y prácticas tradicionales relacionados con la alimentación.

C. Buenas prácticas

47. En las consultas celebradas para elaborar el presente informe, los interesados expusieron buenas prácticas para prevenir los efectos adversos del cambio climático en la plena efectividad del derecho a la alimentación y para adaptarse a ellos, así como para mitigar los efectos del cambio climático en los sistemas alimentarios. Mauricio ofrece planes financieros a las sociedades cooperativas para impulsar la producción local de alimentos⁹⁷. México promueve la agroecología y la custodia colectiva del patrimonio biocultural como parte de su labor de adaptación al cambio climático⁹⁸. En Filipinas, la Iniciativa de Adaptación y Mitigación en la Agricultura tiene por objeto que las comunidades agropecuarias más expuestas a riesgos climáticos disfruten de medios de vida sostenibles al tiempo que gestionan eficazmente los efectos del clima⁹⁹.

48. En 2021, el PMA ayudó a ofrecer seguros contra el riesgo climático frente a los efectos de sequías catastróficas, mediante su Iniciativa de Réplica de la Capacidad Africana para la Gestión de Riesgos, a 1,5 millones de personas en Burkina Faso, Gambia, Malí, Mauritania y Zimbabwe¹⁰⁰. En Colombia, el ACNUDH está desarrollando y poniendo a prueba un proyecto que aplica una metodología basada en los derechos humanos para calcular el coste del derecho a una alimentación adecuada.

49. El 86 % de los países que incorporaron la adaptación al cambio climático en sus contribuciones determinadas a nivel nacional incluyeron medidas para adaptar los sistemas de producción de alimentos y asegurar que se diera prioridad a la seguridad alimentaria¹⁰¹. Los efectos del cambio climático en la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza son algunos de los elementos que guían la aplicación de la contribución determinada a nivel nacional de Colombia¹⁰². De los 39 países que presentaron un plan nacional de adaptación en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 27 señalaron como prioridades la agricultura y la seguridad alimentaria¹⁰³. El Plan de Acción Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático de la Argentina incluye la gestión sostenible de los sistemas alimentarios y los bosques¹⁰⁴.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

50. **La transición hacia sistemas alimentarios sostenibles, que incluyan enfoques agroecológicos, ofrece una vía para hacer frente a la crisis climática y, al mismo tiempo, salvaguardar el derecho a la alimentación.**

⁹⁶ Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible y Fondazione Eni Enrico Mattei, *Roadmap to 2050: The Land-Water-Energy Nexus of Biofuels* (Nueva York, 2021), págs. 15 y 66.

⁹⁷ Comunicación de Mauricio.

⁹⁸ Comunicación de México.

⁹⁹ Comunicación de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas.

¹⁰⁰ Comunicación del PMA.

¹⁰¹ Comunicación de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

¹⁰² Comunicación de Colombia.

¹⁰³ Comunicación de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

¹⁰⁴ Comunicación presentada por la Defensoría del Pueblo de la Nación (Argentina).

51. El cambio climático repercute negativamente en la efectividad del derecho a la alimentación, afectando de forma desproporcionada a quienes menos han contribuido a provocarlo. Las poblaciones rurales, los campesinos, los pequeños agricultores y pescadores, los pastores, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los hogares de bajos ingresos, las mujeres, los niños y las personas con discapacidad de los países en desarrollo figuran entre los colectivos más expuestos a sufrir inseguridad alimentaria y hambre inducidos por el clima. La reducción urgente de las emisiones de gases de efecto invernadero es fundamental para limitar el calentamiento global a 1,5 °C y restringir los efectos relacionados con el cambio climático en la plena efectividad del derecho a la alimentación.

52. Los sistemas alimentarios industriales son importantes emisores de gases de efecto invernadero. La transición del sistema alimentario hacia la agroecología y otros enfoques que trabajen con procesos naturales, como la pesca y la gestión de la acuicultura basadas en los ecosistemas, puede reducir las emisiones, mejorar la seguridad alimentaria y aumentar la resiliencia frente al clima. Para ello es necesario transformar los regímenes comerciales, poner fin a las subvenciones agrícolas perjudiciales y promover dietas sanas y variedades de alimentos cultivadas localmente. Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos también es fundamental para crear sistemas alimentarios de bajo impacto, saludables y resilientes. Un elemento clave de esa transición es lograr que las empresas rindan cuentas en mayor medida por su contribución a las emisiones de gases de efecto invernadero mediante sus actividades.

53. Las políticas de mitigación del cambio climático y de adaptación a este deben ir acompañadas de medidas que aborden las causas profundas del hambre y la malnutrición en todas sus formas y que protejan los derechos de las personas en mayor riesgo. La protección de los derechos de las mujeres, los campesinos, los pequeños agricultores y pescadores, los pastores, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en lo relativo a la propiedad, el acceso y la utilización de la tierra y los recursos, así como el reconocimiento del papel que desempeñan en la salvaguardia del derecho a la alimentación, son fundamentales para una acción climática eficaz. Para que la acción climática contribuya efectivamente a defender el derecho a la alimentación, debe situar a los titulares de los derechos en el centro de toda acción, garantizando su contribución efectiva a la planificación, desarrollo, aplicación, seguimiento y evaluación de esas medidas.

B. Recomendaciones

54. El Secretario General dirige las siguientes recomendaciones a los Estados y a otros interesados con miras a hacer frente a los efectos del cambio climático en la plena efectividad del derecho a la alimentación y en los sistemas alimentarios.

55. El Secretario General recomienda a los Estados que:

a) Respeten, protejan y hagan efectivo el derecho a la alimentación. En el contexto de la acción para el clima, esas obligaciones jurídicas exigen que los Estados adopten medidas para velar por que ni empresas ni particulares priven a las personas de su acceso a los alimentos. El establecimiento de una protección social reforzada, que no deje a nadie atrás en lo relativo al derecho a la alimentación, y el respeto de todos los derechos humanos son formas seguras de avanzar hacia un desarrollo resiliente frente al clima;

b) Tomen medidas basadas en derechos, con carácter inmediato, para garantizar el acceso a alimentos suficientes, seguros, adecuados y nutritivos a todas las personas y en todos los lugares, reduciendo al mismo tiempo los efectos del clima en los sistemas alimentarios. Los Estados deberían adoptar medidas urgentes para reducir los efectos climáticos de los sistemas alimentarios, facilitando para ello la transición a sistemas alimentarios que funcionen sobre la base de procesos naturales, como la agroecología y la pesca y la gestión de la acuicultura basadas en los ecosistemas;

c) Pongan fin a las subvenciones agrícolas perjudiciales que benefician a las grandes empresas agrícolas, eliminen gradualmente las restricciones comerciales, en particular las barreras arancelarias, y garanticen un acceso equitativo a los mercados, también para los campesinos y los pequeños agricultores y pescadores;

d) Reevalúen el uso de la tierra, que a menudo contribuye significativamente a la emisión de gases de efecto invernadero, en el contexto nacional. Cuando sea posible, deberían estudiarse medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del uso de la tierra, entre otras cosas promoviendo cadenas de valor libres de deforestación, aprovechando la bioeconomía circular y aprovechando las sinergias naturales de los métodos de producción de alimentos (por ejemplo, mediante la integración de la cría de animales y la producción de cultivos) a fin de restaurar los ecosistemas degradados. Las medidas para promover un cambio en el consumo hacia dietas más equilibradas, en los contextos nacionales, y permitir un acceso más equitativo a los alimentos de origen animal entre países y dentro de ellos también pueden contribuir a la gestión sostenible de la tierra y los recursos naturales, al tiempo que promueven el derecho a una alimentación adecuada;

e) Garanticen los derechos de las poblaciones rurales, en particular de las mujeres, los campesinos, los pequeños agricultores y pescadores, los pastores y los Pueblos Indígenas, incluidos los derechos al acceso, la propiedad, el uso y la gestión de la tierra, los territorios y los recursos;

f) Protejan a los defensores de los derechos humanos relacionados con la tierra y el medio ambiente —entre ellos los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los campesinos—, impidan los homicidios, los ataques y la criminalización de esas personas y garanticen la rendición de cuentas y el acceso a la justicia y a una reparación íntegra cuando se vulneren sus derechos;

g) Velen por que los proyectos de mitigación del cambio climático y adaptación a este no afecten negativamente a los derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación. Debe reconocerse el papel clave que desempeñan las poblaciones rurales, los campesinos, los pequeños agricultores y pescadores, los pastores, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en la adaptación al cambio climático y su mitigación, y debe garantizarse su participación significativa y efectiva en la acción climática;

h) Aumenten la financiación climática para las medidas de adaptación y las dirigidas a hacer frente a las pérdidas y los daños, y en ese contexto, también para la transformación de los sistemas alimentarios, con inclusión, entre otros ámbitos, de la agricultura, la silvicultura, el uso de la tierra y el uso sostenible de los recursos de los océanos. La financiación internacional para el clima debe ponerse al alcance de las organizaciones locales y nacionales y beneficiar a las personas más perjudicadas por el cambio climático y la inseguridad alimentaria;

i) Participen en Momento de las Naciones Unidas para Hacer Balance de los Sistemas Alimentarios, durante el cual deberían manifestar un mayor compromiso para reforzar la resiliencia de los sistemas alimentarios, en particular a través de medidas destinadas a combatir el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, así como a promover la equidad social.

56. Los Estados y otros interesados deberían incorporar un enfoque basado en los derechos humanos al evaluar, formular y aplicar medidas que respondan a los avances científicos logrados en la comprensión del cambio climático y sus efectos, también sobre el derecho a la alimentación. Los Estados deberían estudiar la posibilidad de solicitar el apoyo del ACNUDH en la formulación de metodologías para evaluar los efectos climáticos de la producción de alimentos y sus repercusiones para la efectividad del derecho a la alimentación.

57. Las empresas, incluidas las que se dedican a la agricultura, deben respetar los derechos humanos, lo que entraña abstenerse de vulnerar los derechos humanos de terceros y afrontar los efectos adversos para los derechos humanos en los estén implicadas. En particular, deben limitar sus emisiones de gases de efecto invernadero,

restaurar las cuencas hidrográficas y los suelos degradados y dejar de despejar nuevas tierras para la producción. Para ello es necesario realizar evaluaciones de impacto ambiental y exámenes exhaustivos de diligencia debida de todo nuevo proyecto.

58. Las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático deberían considerar la transformación de los sistemas alimentarios como un elemento fundamental de la mitigación del cambio climático y de la adaptación a este al formular los resultados y decisiones de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes.
